

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES — SERVICIOS

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación, que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL SARA.

1ª.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Códigos CPV

- 72512000-7 — Servicios de gestión de documentos (principal).
- 79530000-8 — Servicios de traducción (secundario).

El objeto del contrato consiste en la prestación a CRTVE de un servicio profesional de apoyo editorial y lingüístico, con dos vertientes complementarias:

- Validación humana cualificada de las acciones realizadas por sistemas de Inteligencia Artificial sobre los metadatos audiovisuales asociados a la programación lineal (EPG), al catálogo bajo demanda (VOD) y a los demás contenidos de CRTVE distribuidos a través de canales digitales.
- Validación de la corrección lingüística y de la fidelidad de la traducción de subtítulos generados o traducidos de forma automatizada a las lenguas cooficiales del Estado: euskera, catalán, gallego, valenciano y aranés.

El alcance funcional, los requisitos técnicos y operativos y los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) aplicables se desarrollan en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) que acompaña al presente PCAP.

La Dirección de Sistemas e Innovación de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se rige por el régimen de PRECIOS UNITARIOS. El precio aplicable será el resultado de multiplicar el número de servicios efectivamente prestados por el importe de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y aprobados por el órgano de contratación de CRTVE, conforme al Anexo I.

No existirá compromiso por parte de CRTVE de emitir peticiones por todos los conceptos ni por cantidades determinadas: solo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de CRTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10 % del contrato en su conjunto, esto NO tendrá la consideración de modificación contractual a los efectos del artículo 204 LCSP, ni computará al valor estimado del artículo 101 LCSP.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL	IMPORTE ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Servicio de validación metadadado y lenguas cooficiales para RTVE.es	19.920,00 €	239.040,00 €	717.120,00 €

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Servicio de validación metadadado y lenguas cooficiales para RTVE.es	717.120,00€	150.595,20 €	867.715,20 €

Detalle de los precios unitarios máximos que sirven de base al cálculo del PBL (los licitadores no podrán superar estos importes):

Concepto	Precio unitario máx. €/h sin IVA	Unidades estimadas/año	Importe anual máximo sin IVA	Valor estimado del contrato (36 meses)
Técnico validador FTE — periodista o documentalista (L-V) (3 recursos)	29,00 €	5.760 h	167.040,00 €	501.120,00 €
Bolsa de horas (multilingüe + apoyo)	30,00 €	2.400 h	72.000,00 €	216.000,00 €
TOTAL			239.040,00 €	717.120,00 €

Las unidades indicadas son una estimación a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que representen un compromiso de compra por parte de CRTVE ni un número máximo de unidades.

Desglose del presupuesto base de licitación

De conformidad con el artículo 100.2 LCSP, dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte sustancial del precio del contrato, se incluye a continuación el desglose orientativo de los costes salariales y demás componentes del precio. Convenio colectivo de referencia: Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (BOE-A-2018-3156, vigente).

Servicio	Categoría Estimada Convenio	Estimación Salario Convenio (1)	Estimación Complementos (2)	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos (3)	Nº de horas	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio (4)	Total
Técnico validador (técnico 1)	Técnico (Grupo III) — convenio consultoría	14,50 €/h	2,86 €/h	6,07 €/h	2,93 €/h	1.920 h/año	29,00 €/h	2,64 €/h	44.985,60 €/año
Técnico validador (técnico 2)	Técnico (Grupo III) — convenio consultoría	14,50 €/h	2,86 €/h	6,07 €/h	2,93 €/h	1.920 h/año	29,00 €/h	2,64 €/h	44.985,60 €/año
Técnico validador (técnico 2)	Técnico (Grupo III) — convenio consultoría	14,50 €/h	2,86 €/h	6,07 €/h	2,93 €/h	1.920 h/año	29,00 €/h	2,64 €/h	44.985,60 €/año
Bolsa multilingüe (perfiles especializados)	Analista (Grupo II) — convenio consultoría	15,00 €/h	2,96 €/h	6,29 €/h	3,03 €/h	2.400 h/año	30,00 €/h	2,73 €/h	72.000,00 €/año

(1) Salario/hora según convenio sectorial.

(2) Coste/h de complementos según funciones, experiencia, formación, antigüedad, etc.

(3) Coste/h a imputar por Costes de Estructura, Dirección de proyecto y otros (12,5 % sobre costes directos, dentro del rango habitual 11-14 %).

(4) Margen de beneficio del 10 % sobre coste, dentro del rango habitual 6-13 %.

Datos cálculo Estimación costes

Costes Indirectos	12,5 %
Cotización S. Social	35,0 %

El convenio colectivo de referencia (código de convenio: 99001355011983) para estos valores no contempla la desagregación por género. La estimación de costes se ofrece exclusivamente a los efectos del artículo 100.2 LCSP, sin que vincule al adjudicatario en cuanto a la composición concreta del precio ofertado, siempre que respete los precios máximos de la cláusula 3ª y la normativa laboral aplicable.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados desde la fecha de firma del contrato.

5ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará íntegramente en REMOTO, desde oficinas del adjudicatario ubicadas en territorio de la Unión Europea. El adjudicatario notificará a CRTVE la ubicación o ubicaciones desde las que se prestará el servicio y comunicará por escrito cualquier cambio durante la ejecución del contrato.

Excepcionalmente CRTVE podrá requerir la presencia del Coordinador del Servicio en sus

instalaciones para reuniones de seguimiento o coordinación específica, con preaviso de una semana y sin coste adicional.

No se cede equipamiento ni material de CRTVE al adjudicatario.

6ª.- GARANTÍAS

6.1. Garantía provisional

NO EXIGIBLE. No concurren circunstancias específicas que justifiquen su exigencia conforme al artículo 106.1 LCSP.

6.2. Garantía definitiva

EXIGIBLE. Importe: 5 % del presupuesto base de licitación sin impuestos.

En el caso de que la oferta adjudicada resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria de hasta un 5 % adicional, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108 LCSP.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

7ª.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de CRTVE (<https://licitaciones.rtve.es/>). Todo el proceso de licitación, junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español. La apertura de sobres, firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato PDF.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por CRTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente PCAP.

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de

fórmulas.

SOBRE ELECTRÓNICO C – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior a 358.560 € lo que equivale al 50% del valor estimado del contrato.

Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil o documento equivalente. En el caso de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

8.2. Solvencia técnica o profesional

Se exigirá la concurrencia simultánea de los siguientes requisitos:

a) Experiencia en servicios similares.

Contar con al menos TRES (3) referencias de servicios similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 358.560 €. Se considerarán servicios similares aquellos relativos a gestión, enriquecimiento, validación o catalogación de metadatos audiovisuales para EPG, VOD u otros catálogos digitales destinados a operadores de televisión, plataformas audiovisuales o radiodifusores, o servicios profesionales de revisión y validación de subtítulos audiovisual.

Las referencias se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público, las certificaciones estarán expedidas por el órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o, a falta de él, declaración responsable emitida por el ofertante de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Capacidad lingüística acreditada en lenguas cooficiales.

El licitador deberá acreditar capacidad profesional para revisar y validar la corrección lingüística y la fidelidad de traducciones audiovisuales en, al menos, las lenguas cooficiales: EUSKERA, CATALÁN y GALLEGO. La acreditación se realizará mediante: (i) AL MENOS UNA referencia en servicios audiovisuales de revisión, validación o postedición de traducciones prestados en cada una de las tres lenguas en los últimos tres años, o (ii) declaración en la que se acredite que dispone con profesionales con titulación acreditada en cada lengua y experiencia profesional en revisión de traducciones audiovisuales.

c) Certificaciones requeridas

Disponer, de las siguientes certificaciones vigentes (o equivalentes acreditados):

- Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad en la gestión de la seguridad de la información, aplicable a la actividad y a las ubicaciones desde las que se preste el servicio. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO ISO/IEC 27001 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo II Declaración responsable.
- Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría MEDIA, conforme al RD 311/2022. La acreditación se realizará mediante certificación de conformidad o, en su defecto, declaración responsable de implementación de las medidas de la categoría MEDIA y compromiso de obtención de certificación durante la ejecución del contrato.

Estos requisitos se indicarán por el licitador en el Anexo II — Declaración responsable.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 35 %. Las propuestas que NO superen el umbral indicado serán EXCLUIDAS del procedimiento, sin que se proceda a la apertura de su sobre C. La fijación de este umbral se justifica en la memoria del expediente.

A continuación, se realizará la valoración de los criterios automáticos de las ofertas que hayan superado el umbral. El contrato se adjudicará al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.
2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Sobre B)	40 puntos
Calidad y experiencia del equipo propuesto (memoria de proyectos del coordinador, técnicos validadores y especialistas lingüísticos)	20 puntos
Metodología de validación, control de calidad y gestión de incidencias	12 puntos
Plan de adquisición del servicio y plan de salida	8 puntos
CRITERIOS AUTOMÁTICOS — PRECIO (Sobre C)	60 puntos
Fórmula proporcional inversa: Puntos = $60 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta X})$	60 puntos

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B):

La valoración técnica de las ofertas se realizará mediante la comparación de cada uno de los criterios de valoración del servicio de validación propuesto conforme a lo exigido en el Pliego Técnico.

Para cada criterio de valoración, éste se valorará comparativamente, de manera que se otorgará la puntuación más alta a la propuesta técnica que, en conjunto, se considere más adecuada conforme a los criterios anteriores, asignándose al resto de propuestas una puntuación proporcional en función de su calidad relativa respecto de la mejor valorada.

En el caso de la calidad y experiencia del equipo propuesto (hasta 20 puntos) se tendrá en consideración:

- La experiencia y cualificación de los recursos adscritos al servicio en las tareas específicas de cada posición: coordinador, técnico validador o traductor.
- La experiencia específica en servicios de validación de meta datado generado con IA. Para ello, los licitadores deberán incluir una descripción de los proyectos en los que los recursos han participado indicando las tareas que cada recurso realizó, así como el detalle de qué modelos fueron validados.
- La experiencia del equipo propuesto con la validación multi idioma, especialmente en el dominio periodístico y, especialmente, en el mundo audiovisual.
- El conocimiento de herramientas y dinámicas propias del sector audiovisual y de servicios OTT.

A estos efectos se penalizará la falta de detalle sobre las capacidades y experiencia de los

recursos propuestos para el servicio, así como la ausencia de información suficiente que permita cuantificar la experiencia real de cada recurso en herramientas, entornos tecnológicos o sectores concretos.

También se penalizará la no acreditación clara de la experiencia en entornos OTT o digitales.

Para el caso de la metodología de validación, control de calidad y gestión de incidencias (hasta 12 puntos) se va a valorar el modelo de soporte, el modelo de gestión de la calidad, los mecanismos y herramientas de control de calidad, la robustez del proceso, así como los tiempos de respuesta ante problemas o incidencias, los tiempos para la incorporación de recursos ante nuevas necesidades, y, finalmente, los ANS que el licitador indique en su propuesta.

Finalmente, en lo que se refiere al plan de adquisición del servicio y plan de salida (hasta 8 puntos) se valorará el plan de proyecto, otorgándose la mayor puntuación al más coherente, robusto, viable y la reducción del tiempo que requiere para su implantación. Además, se valorará la idoneidad del equipo de trabajo de implantación, especialmente la capacitación de cada recurso a las tareas que han de ejecutar. Es por ello por lo que ha de incluirse en los cronogramas los recursos que van a participar, indicando la tarea que va a desarrollar cada perfil.

Será penalizada la falta de información específica que impida la valoración de los distintos epígrafes.

Estructura solicitada para la propuesta técnica

La propuesta técnica del licitador, que se incluirá en el Sobre B conforme a la cláusula 7 del PCAP, deberá ajustarse a la siguiente estructura mínima.

Resumen ejecutivo

Síntesis del enfoque propuesto: antecedentes y entendimiento del servicio, objetivos, estructura del equipo, beneficios diferenciales para CRTVE y datos socio-económicos básicos del licitador. Extensión máxima: 5 páginas.

Oferta técnica

Documento que desarrolla en detalle la propuesta técnica del licitador, conteniendo, como mínimo, los siguientes apartados:

- Descripción del servicio propuesto, alineada con los apartados 3 y 4 del presente PCT.
- Composición del equipo propuesto, con INFORMACIÓN DETALLADA de la coordinadora o coordinador del servicio, los dos técnicos validadores y los especialistas lingüísticos en EUS/CAT/GAL. Indicación expresa del mecanismo previsto para cubrir el arnés bajo demanda.
- Metodología de validación y control de calidad: flujos de trabajo propuestos para cada tipo de validación, indicadores de calidad, sistema de gestión de incidencias y mecanismos de mejora continua.

- Plan de adquisición del servicio (onboarding, formación, hitos) y Plan de Salida.
- Modelo de gobierno y comunicación: gestión de la relación con CRTVE, formato de los informes propuestos, herramientas de comunicación y ticketing.

12ª.- VARIANTES

No se admiten variantes.

13ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días desde la conformidad por CRTVE de la prestación, conforme a la legislación aplicable.

14ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

MENSUAL. El adjudicatario emitirá una factura mensual por los servicios efectivamente prestados durante el mes vencido, aplicando los precios unitarios ofertados a las unidades efectivamente consumidas (técnicos FTE y horas de bolsa). La factura se acompañará del informe mensual de servicio previsto en el PCT.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de CRTVE una declaración responsable según el modelo publicado en <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf> relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, convenios colectivos y condiciones especiales de ejecución.

15ª.- REMISIÓN DEL RLC Y DE LA RNT

EXIGIBLE. Los certificados de Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

16ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación está autorizada con carácter general dentro de los límites del artículo 215 LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar y notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación sobrevenida durante la ejecución, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

17ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de TRES (3) MESES desde la conformidad de CRTVE por los servicios prestados. Durante ese periodo CRTVE podrá reclamar por errores u omisiones detectadas en las validaciones realizadas que sean imputables al adjudicatario.

18ª.- PENALIDADES

Cada penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Se establecen los siguientes supuestos:

- Demora respecto a los plazos establecidos en este pliego o en el PCT por causas imputables al contratista: penalización de hasta el 1 % semanal calculada día a día sobre el importe del servicio retrasado. La constitución en mora no requerirá interpelación previa.
- Incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos en el PCT (plazos de validación, disponibilidad, plazo de respuesta para aranés, etc.): penalización de hasta el 2 % de la facturación mensual del mes en que se produzca el incumplimiento, aplicable por cada ANS incumplido.
- Incumplimiento de los indicadores de calidad definidos en el PCT (tasa de error, calidad lingüística, consistencia editorial u otros indicadores establecidos): penalización de hasta el 2 % de la facturación mensual, en función de la gravedad de la desviación.
- Incumplimiento reiterado de los indicadores de calidad durante dos o más meses consecutivos: penalización de hasta el 4 % de la facturación mensual.
- Errores críticos en las validaciones (errores de traducción que alteren el significado, clasificación incorrecta de contenidos sensibles, validaciones incorrectas con impacto editorial relevante): penalización de hasta el 1 % adicional de la facturación mensual por cada incidencia relevante, con un límite acumulado del 5 % en el mes correspondiente.
- Incumplimiento del sistema de control de calidad exigido en el PCT (ausencia de revisión cruzada, auditoría interna o mecanismos de control): penalización de hasta el 1 % de la facturación mensual.
- Incumplimiento de las obligaciones de informes y cuadro de mando (falta de entrega de informes, informes incompletos o no conformes a lo exigido): penalización de hasta el 1 % de la facturación mensual.
- Incumplimiento de la obligación de presentar o ejecutar planes de acción correctiva o de mejora continua requeridos por CRTVE: penalización de hasta el 1 % de la facturación mensual.
- Incumplimiento del compromiso del equipo profesional propuesto en la oferta técnica (sustituciones no justificadas, perfiles inferiores a los comprometidos): hasta un 5 % del importe anual del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, derecho nacional, convenios colectivos o disposiciones internacionales que vinculen al Estado, incluidos retrasos reiterados en el pago de salarios: hasta el 5 % del importe del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (cláusula 21ª): hasta el 10

% del precio del contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información (incidentes de seguridad imputables al adjudicatario, accesos indebidos a sistemas, falta de notificación de incidentes en plazo): hasta el 5 % del importe anual del contrato.

El pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios ni eximirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las penalidades se imputarán a factura y/o fianza, sin perjuicio de la facultad de CRTVE de optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños.

19ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO SE PREVÉN MODIFICACIONES CONTRACTUALES en el sentido del artículo 204 LCSP.

20ª.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

Sí. Como la información que se pondrá a disposición de los licitadores en el marco del proceso de licitación incluye descripciones de sistemas internos de CRTVE (CMS, sistemas de IA, flujos de validación) cuyo conocimiento detallado tiene carácter sensible, los licitadores que deseen acceder a información ampliada deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica de CRTVE.

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme al artículo 211.1.f) LCSP:

- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El adjudicatario quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial conforme al artículo 211.1.f) LCSP. Las condiciones específicas se desarrollan en el Anexo V del presente PCAP.
- **IGUALDAD DE GÉNERO.** La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas, junto con la declaración responsable anual de cumplimiento.

22ª.- SUBROGACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES

NO APLICA. Se trata de un servicio de nueva contratación que no implica la subrogación de personal de un contratista anterior. El Anexo IV se mantiene como NO APLICA.

ANEXO I — MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI/NIE nº _____, actuando en calidad de apoderado de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio social en _____, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____ €.

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

B. Desglose de precio

Concepto	Precio ofertado €/h sin IVA	Importe anual estimado sin IVA (precio × unidades est.)
Hora de técnico validador FTE (5.760 h/año estimadas)	€	€
Hora de bolsa multilingüe (2.400 h/año estimadas)	€	€
TOTAL OFERTADO SIN IVA (12 meses)		€

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados como máximos en la cláusula 3ª del PCAP.

Los precios se aplicarán a las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de CRTVE.

Será obligatorio cumplimentar todos los campos. En caso contrario, se desestimarà la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe del precio unitario y el importe indicado en la casilla de estimación anual, prevalecerá el importe del precio unitario y se corregirá el cálculo partiendo de él.

Fdo.: _____

ANEXO II — MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con DNI/NIE nº _____, actuando en calidad de apoderado de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio social en _____, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- La cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ €, cantidad que supera los 358.560 € requeridos en el pliego.
- Cuenta con _____ referencias en servicios similares en los últimos tres años, cuyo importe acumulado es igual o superior a 358.560 €.
- Acredita capacidad lingüística profesional para revisar y validar traducciones audiovisuales en EUSKERA, CATALÁN y GALLEGO conforme a la cláusula 8.2.b) del PCAP. Detalle de las referencias / personal asignado: [a desarrollar].
- Cuenta con la certificación ISO/IEC 27001 nº _____ en vigor hasta _____, o bien dispone de certificación equivalente: _____.
- Acredita la adecuación al ENS categoría MEDIA mediante certificación nº _____ /declaración responsable de implementación de las medidas y compromiso de obtención de certificación durante la ejecución del contrato.
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Que cumple con la Ley General de Discapacidad y con la normativa de Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. El plan de Igualdad, en su caso, está inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

En el caso de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, se compromete a respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

- Que está en disposición de aportar, antes de la firma del contrato, una auditoría externa de sus sistemas de información para el tratamiento de información personal, conforme al apartado 2 del Anexo V (en función del nivel de tratamiento).

- Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: _____ DNI/NIE: _____ Correo electrónico:

Apoderado en virtud de escritura nº _____ del
notario de _____ D./Dña. _____.

Fdo.: _____

ANEXO III — OFERTA TÉCNICA VALORABLE POR FÓRMULA

NO APLICA.

ANEXO IV — INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

NO APLICA.

ANEXO V — ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Condiciones contractuales para el tratamiento de información personal en el marco del presente contrato:

1. Identificación del encargo de tratamiento

CRTVE encarga a la empresa adjudicataria (en adelante, ENCARGADO), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, el tratamiento de los datos de carácter personal a los que pueda acceder durante la ejecución del servicio.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CRTVE) pone a disposición del ENCARGADO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones del Marco de Control de Privacidad de CRTVE:

- Sistemas de gestión de metadatos audiovisuales (CMS de EPG y VOD) en los que existan datos identificativos de personas (reparto, dirección, intervinientes en programas, etc.).
- Sistemas de gestión de subtítulos y de IA aplicada al subtitulado, en los que pueda haber referencias a personas físicas.

El tratamiento consistirá en: lectura, revisión, corrección, validación y registro de las acciones realizadas, en el marco de las tareas operativas descritas en el PCT.

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes:

- Recogida, registro, modificación, extracción, consulta, y supresión.

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: **NO**

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información empleados con categorías media o alta, para la ejecución del contrato, se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Para los sistemas de información empleados con categoría básica, para la ejecución del contrato, mediante una declaración responsable que confirme que cuentan con una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifica el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
 - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.
- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.
- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.
- v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el PCAP, cláusula 5ª.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del

contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo II, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE

LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en [rtve.es](https://www.rtve.es), el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (<https://www.rtve.es/corporacion/canal-etico/>) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los

derechos incorporales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al PCAP, cláusula 5ª.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad

resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuese satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la fianza a constituir por el adjudicatario presentadas por los servicios realizados. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados, al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.

- 10.** En el caso de que el servicio prestado conlleve derechos de propiedad intelectual, RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el contratista, así como sobre las obras derivadas que puedan ser realizadas conteniendo las mismas. RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos del autor, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, a través de cualquier medio de explotación, incluido televisión, Internet, satélite y cable, explotaciones informáticas, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de la obra en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión, y sin perjuicio, en su caso, de los derechos de carácter irrenunciable que en la citada normativa se reconocen.
- 11.** El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios o normativa de aplicación. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV. En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el PCAP, cláusula 18ª, en el caso de no aportar estos datos. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- 12.** El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP.

También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 21ª.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del

contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://app.seresnet.com/rtve/login> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 16ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento

podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 18ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid)

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el PCAP, cláusula 19ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 19ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no

sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 17ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud

del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.